

MINISTERIO DE CULTURA

25444 ORDEN de 29 de octubre de 1984 por la que se convoca la Muestra de Arte Joven del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Ilmos. Sres.: A fin de favorecer la promoción de artistas jóvenes y mostrar las tendencias artísticas actuales de las nuevas generaciones, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la Muestra de Arte Joven 1985.

Art. 2.º Podrán inscribirse en la Muestra todos los jóvenes españoles de edades comprendidas entre veinte y treinta años a 31 de diciembre de 1985.

Art. 3.º La Muestra se regirá por las bases contenidas en el anexo de la presente Orden.

Art. 4.º El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—La Muestra busca recoger la actividad plástica mas representativa de los jóvenes españoles de edades comprendidas entre los veinte y treinta años cumplidos antes del 31 de diciembre de 1985.

Segunda.—Se establecen dos modalidades artísticas: pintura y escultura, teniendo estos conceptos la acepción más actual.

Tercera.—i. La inscripción en la Muestra se realizará mediante el envío al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, por cualquiera de los procedimientos previstos en los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 31 de enero de 1985, de los siguientes documentos:

Información gráfica de las obras del artista que solicita su inscripción.

Boletín anexo a estas bases, debidamente cumplimentado.

2. Todas las inscripciones quedarán recogidas en el catálogo de la Muestra.

Cuarta.—Un Jurado técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, seleccionará los 50 artistas que participarán en la Muestra.

Quinta.—Cada artista deberá participar en la Muestra con dos obras. Las características técnicas de dichas obras sólo estarán sujetas a las limitaciones que imponen la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de la Muestra.

El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria suscribirá una póliza que asegure hasta un máximo de 150.000 pesetas a cada una de las obras que concurren a la Muestra.

Sexta.—Los artistas seleccionados deberán remitir fotografías de las obras enviadas a la Muestra y su curriculum para la edición del catálogo de la misma.

Séptima.—Las obras deberán remitirse al lugar que, previamente, indicará el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a los seleccionados, siendo por cuenta de este Organismo los gastos de transporte. El envío se hará antes del 31 de marzo.

Octava.—Se concederán 10 premios en metálico de 150.000 pesetas cada uno y un viaje por centros artísticos de Europa para los premiados, organizado por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Asimismo, los premiados serán becados con la cuota de inscripción en el Seminario de Artes Plásticas de los Encuentros de Juventud «Cabueñes 85», que se celebrarán en el mes de julio en Gijón (Asturias).

Novena.—Para el fallo de los premios existirán dos tipos de veredictos: el del Jurado, nombrado a tal efecto por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, que otorgará nueve premios, y el del público visitante a la Muestra, que elegirá una obra.

En ambos casos, el fallo será inapelable.

Décima.—Todas las obras premiadas en la Muestra serán propiedad del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, pudiendo, de acuerdo con los autores de las obras no premiadas en la Muestra, hacer uso de las mismas en ulteriores actividades artísticas del Instituto.

Undécima.—La Muestra se realizará en Madrid durante los meses de abril o mayo, en lugar que se determinará.

Duodécima.—La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRA DE ARTE JOVEN 1985

Boletín de inscripción

Nombre
 domicilio número
 teléfono localidad
 provincia
 Lugar donde se pueda visitar la obra:
 de de 1985

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25445 ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 206/83, interpuesto contra este Departamento por don Basilio Díaz Cano.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1984 por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 206/83, promovido por don Basilio Díaz Cano, sobre sanción de empleo y sueldo por un año en virtud de expediente disciplinario instruido al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad por falta de competencia de la Sala y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 206 de 1983, interpuesto por el Procurador señor Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Basilio Díaz Cano, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21 de junio de 1983 (en expediente disciplinario instruido al recurrente por la Inspección de Servicios Sanitarios del INSALUD), imponiendo suspensión de empleo y sueldo por tiempo de un año como Especialista de Otorrinolaringología de la Seguridad Social, declarando ser conforme a Derecho la sanción impuesta, con imposición de las costas al recurrente.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25446 ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.664, promovido contra este Departamento por doña Elisa García Gorroño.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de mayo de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.664, promovido por doña Elisa García Gorroño, sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 24 de febrero de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.